

Informe

Consulta Ciudadana Virtual

Ley 20.830 sobre Acuerdo de Unión Civil

Unidad de Participación

Ciudadana y Transparencia

Gabinete de la Dirección Nacional

Enero 2016

Índice

Contenido

1. Presentación	3
2. Información General.....	4
3. Datos Descriptivos.....	5
3.1 Nacionalidad	5
3.2 Pueblos Originarios	6
3.3 Diversidad Sexual	7
3.4 Género.....	8
3.5 Rango Etario.....	9
4. Datos Exploratorios.....	10
4.1 ¿Conoce en que consiste el Acuerdo de Unión Civil?.....	10
4.2 ¿A través de que medio tomó conocimiento del AUC?	11
4.3 A su parecer, ¿se ha realizado una difusión adecuada sobre lo que es el AUC?	12
4.4 ¿Considera que la ley de AUC es un avance en materia de inclusión para el país?13	
4.5 ¿Cree usted que el Estado debe promover y fortalecer iniciativas como el AUC o el Matrimonio Igualitario?	14
4.6 Si pudiera optar entre AUC y Matrimonio Igualitario (MI) ¿Cuál escogería?, ¿Por qué? 15	
4.7 ¿Considera usted que la implementación del AUC impacta en el concepto de familia?	17
4.8 ¿Conoce cuáles son los pasos que debe realizar una pareja para celebrar AUC en las oficinas del Registro Civil?	18
5. Conclusiones	20

Consulta Ciudadana Virtual

Acuerdo de Unión Civil

1. Presentación

El 21 de abril de 2015 fue publicada en el Diario Oficial la Ley 20.830, que creó el Acuerdo de Unión Civil, -en adelante AUC-, cuyo objetivo fundamental es reconocer que las personas, sean de igual o distinto sexo, constituyen familia, desde el punto de vista patrimonial y de vinculación, ante el Estado y la sociedad, regulando sus derechos y obligaciones.

Su implementación quedó a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, estableciéndose que aquellas personas que opten por celebrar este acuerdo, adquieren el estado civil de “conviviente civil”, el cual se suma a los ya existentes: Casada(o), Soltera(o), Viuda(o) y Divorciada(o).

Bajo este contexto, esta Consulta Ciudadana busca determinar cuál ha sido el impacto de la puesta en marcha del Acuerdo de Unión Civil, a dos meses de su entrada en vigencia. Estableciendo cuál ha sido la recepción por parte de la ciudadanía, la calidad de la difusión que éste ha tenido por parte de los órganos del Estado y los efectos que, a juicio de nuestras(os) usuarias(os), la creación de instancias como ésta, tienen en la calidad de vida de las personas y en la configuración del cuerpo social en el cual nuestro país se desarrolla.

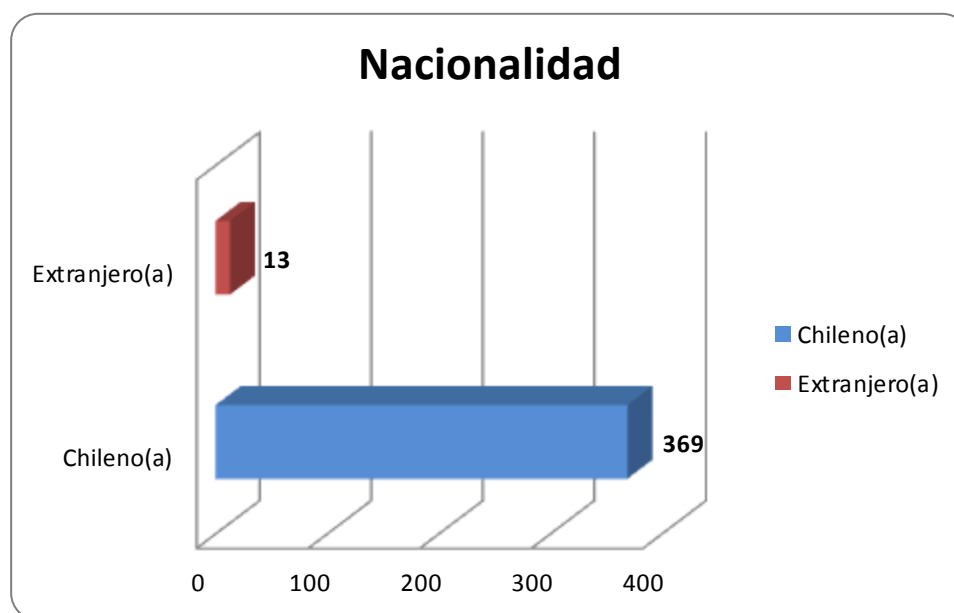
2. Información General

- La consulta ciudadana tuvo como objetivo conocer la opinión de la ciudadanía en relación a la implementación del Acuerdo de Unión Civil.
- La consulta ciudadana se realizó de manera virtual, abierta, sin límite en la muestra, y se alojó en el sitio web del Servicio de Registro Civil e Identificación, cuyo acceso fue a través de un banner, que dirigía a los(as) usuarios(as) directamente a la consulta.
- La medición comenzó su aplicación el día 15 de diciembre de 2015 y finalizó el día 31 de diciembre de 2015, a través del home del sitio web del Servicio.
- La consulta fue respondida por un total de 382 personas, cuyos resultados se encuentran desagregados en “Datos Descriptivos” y “Datos Exploratorios”.



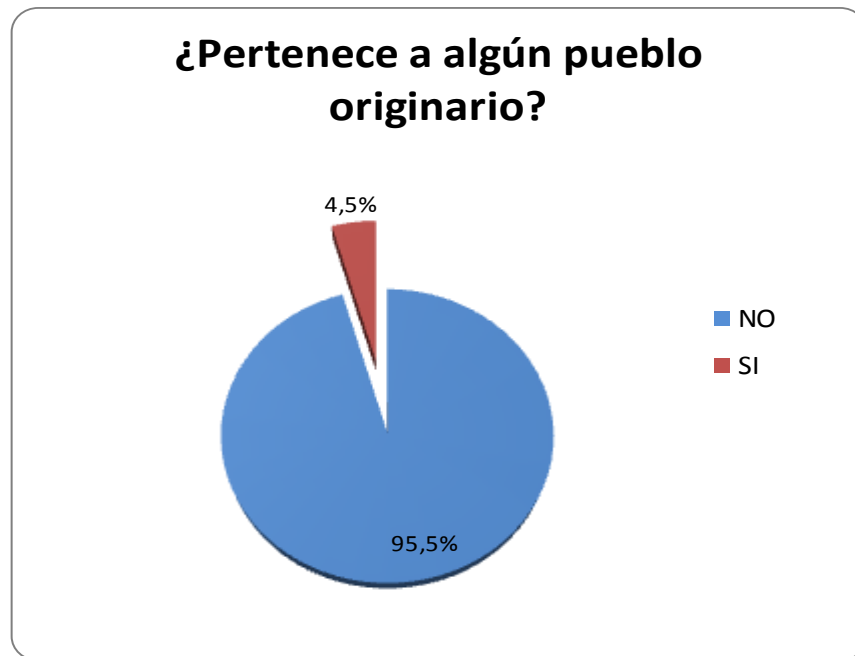

3. Datos Descriptivos

3.1 Nacionalidad



La consulta fue respondida por un total de 382 personas, mayoritariamente de nacionalidad chilena con un 96.6%, equivalentes a 369 respuestas, y un 3.4% de presencia de extranjera en la muestra, lo que equivale a 13 personas.

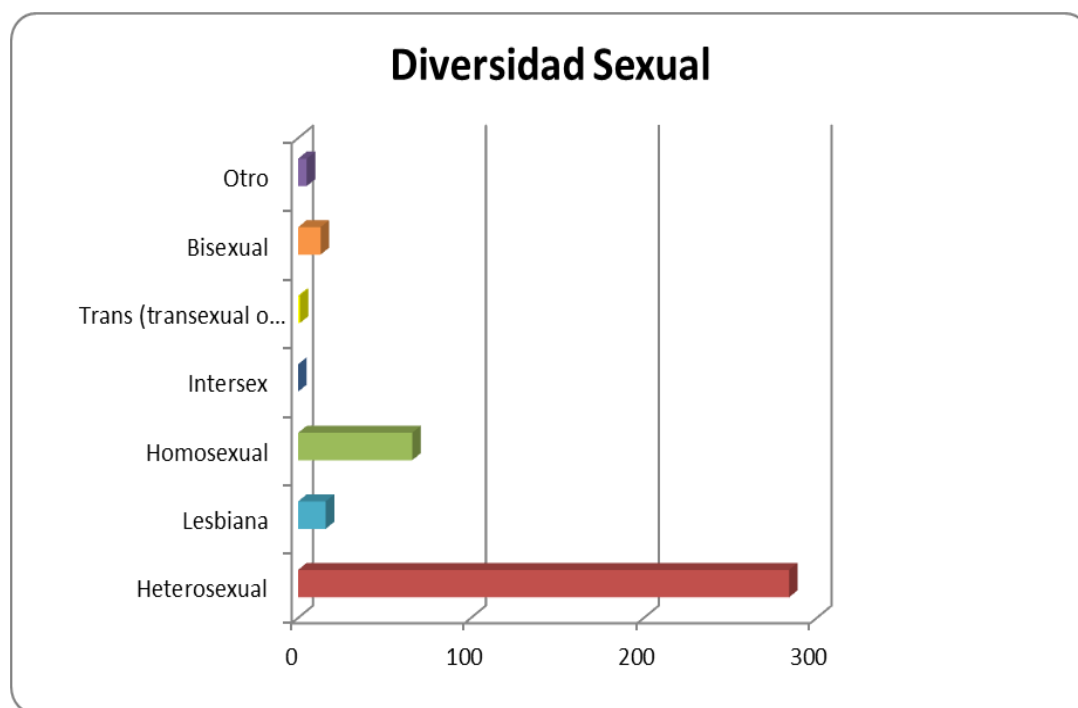
3.2 Pueblos Originarios



Para la variable Pueblos Originarios, se observa que un 95.5% de un total de 382 personas declara no pertenecer a ningún pueblo originario (365 encuestados). Un 4.5% manifiesta pertenecer a alguna etnia. De este 4,5% (17 encuestados), 12 personas indican además la etnia a la cual pertenecen, desagregados de la siguiente manera:

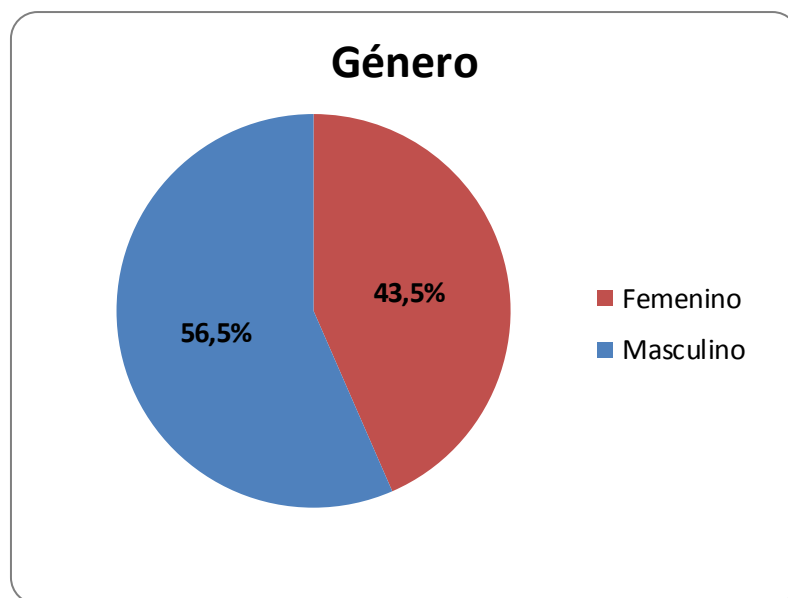
- 3 personas declaran ser mapuche
- 1 persona declara ser diaguita
- 1 persona declara ser pehuenche
- 7 personas indican conceptos no válidos para la encuesta.

3.3 Diversidad Sexual



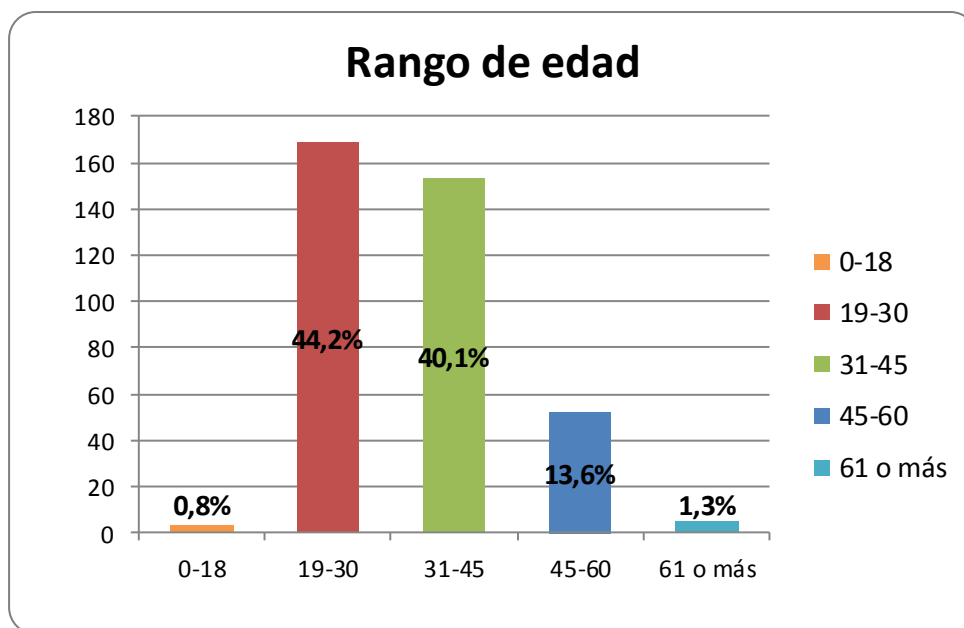
En materia de diversidad sexual, de un total de 382 encuestados, el principal grupo que participa en la encuesta corresponde a 284, personas que declaran ser heterosexuales, con un 74.4% de las respuestas. En menor medida, las otras formas de diversidad sexual marcan presencia, principalmente personas de orientación homosexual y/o lesbianas, con 66 y 16 respuestas, lo que a su vez representa un 17.3% y un 4.2% respectivamente.

3.4 Género



Los datos muestran que, en materia de género, de un total de 382 encuestados, un 56.5% (216 personas) declara ser de género masculino, versus un 43.5% (166 personas) que señala pertenecer al género femenino.

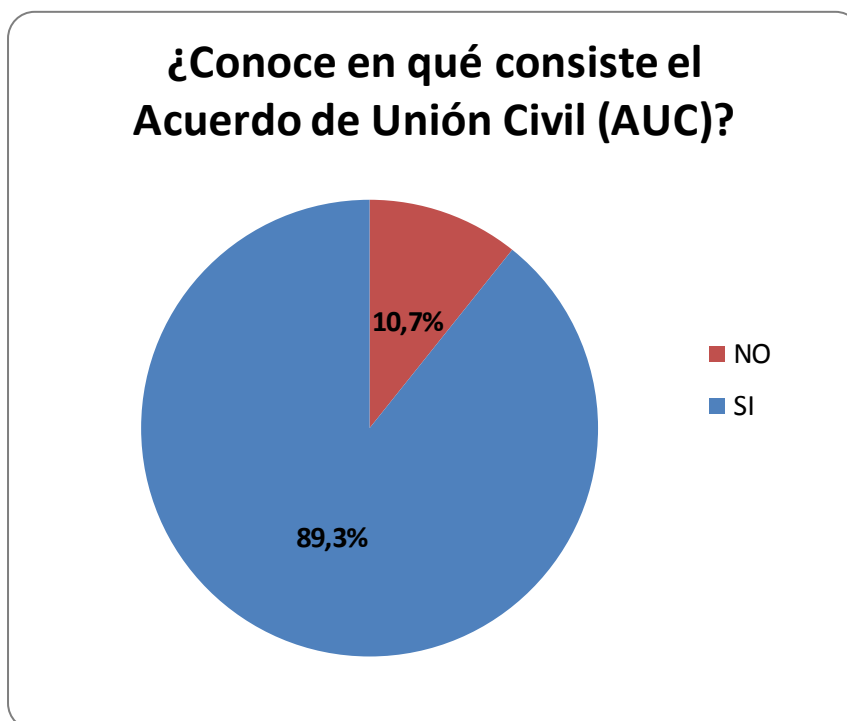
3.5 Rango Etario



Respecto a los rangos etarios, es posible apreciar que del total de 382 personas encuestadas, el cuestionario es respondido principalmente por personas de entre 19 y 45 años. Desagregados los datos, un 44.2% (169) de los encuestados se ubica entre los 19 y los 30 años. Por su parte, un 40.1% (153) de las personas que responden la encuesta se encuentra entre los 31 y 45 años de edad.

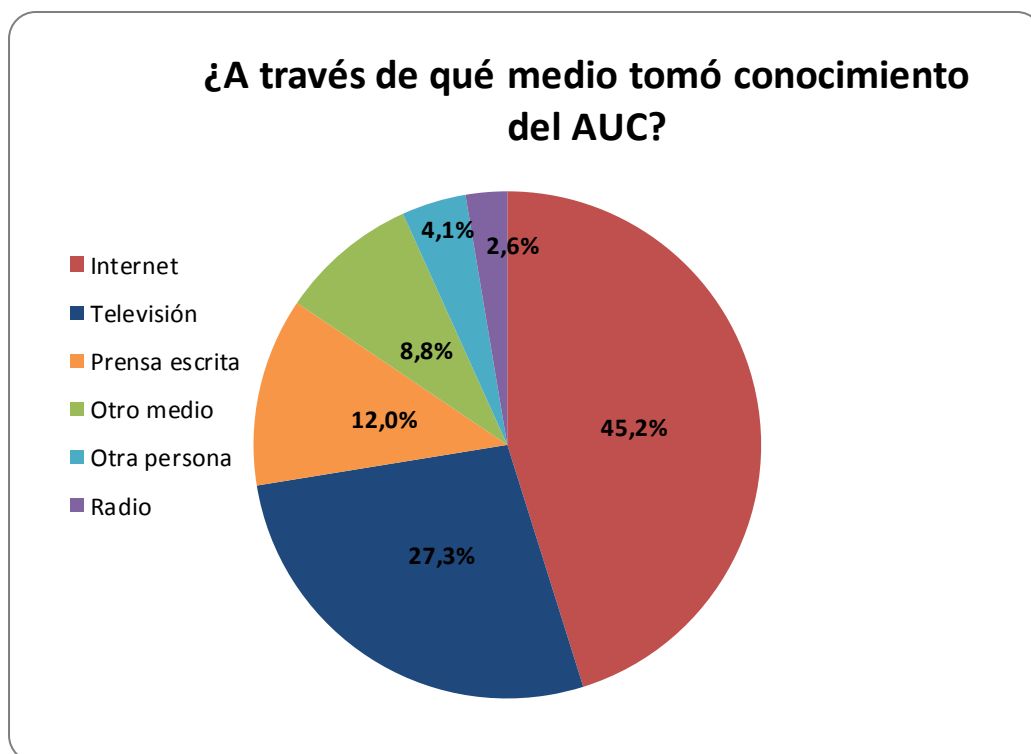
4. Datos Exploratorios

4.1 ¿Conoce en que consiste el Acuerdo de Unión Civil?



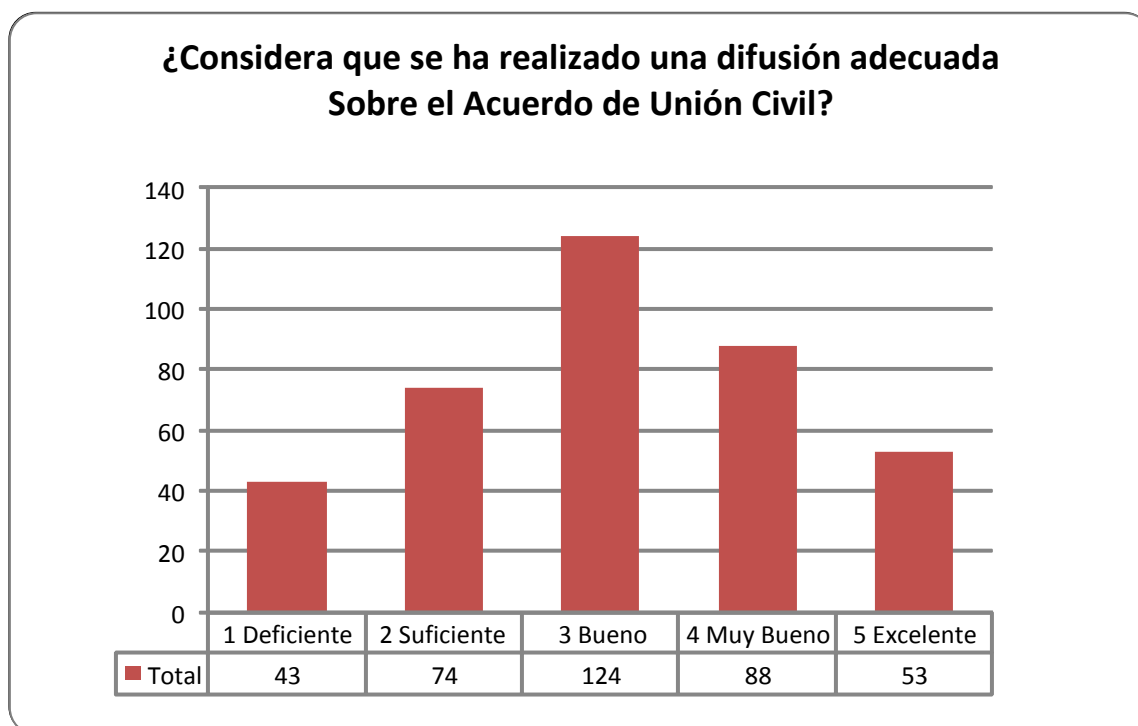
Respecto al conocimiento sobre el concepto del Acuerdo de Unión Civil, un 89.3% (341 personas) de los encuestados declara conocer en que consiste, mientras que un 10.7% (41 personas) manifiesta no saber o no entender en que consiste el AUC.

4.2 ¿A través de que medio tomó conocimiento del AUC?



Acercas del medio a través del cual las personas se enteraron sobre el AUC, un 45.2% (173 personas) de los encuestados indica que se informaron a través de internet. Luego, un 27.3% (104 personas) indica haberse enterado a través de la televisión. El 27.5% restante señala haberse informado por otras vías: 12% (48 personas) por prensa escrita, 8.8% (37 personas) por otros medios, 4.1% (16) por otras personas y un 2.6% (10) a través de radios.

4.3 A su parecer, ¿se ha realizado una difusión adecuada sobre lo que es el AUC?

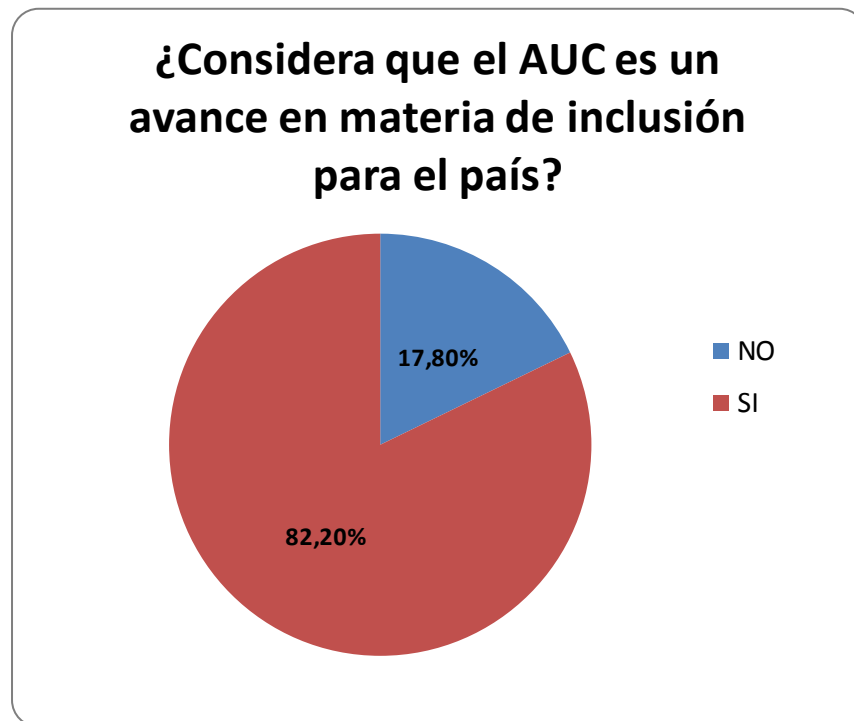


En este punto se aprecian opiniones divididas.

124 (32.5%) de los 382 encuestados manifiesta que la difusión ha sido “buena”; 43 (11.2%) la califica como “deficiente”, 74 personas (19.3%) “suficiente”, 88 personas (23%) declara que la difusión ha sido “muy buena” y 53 personas (13.8%) “excelente”.

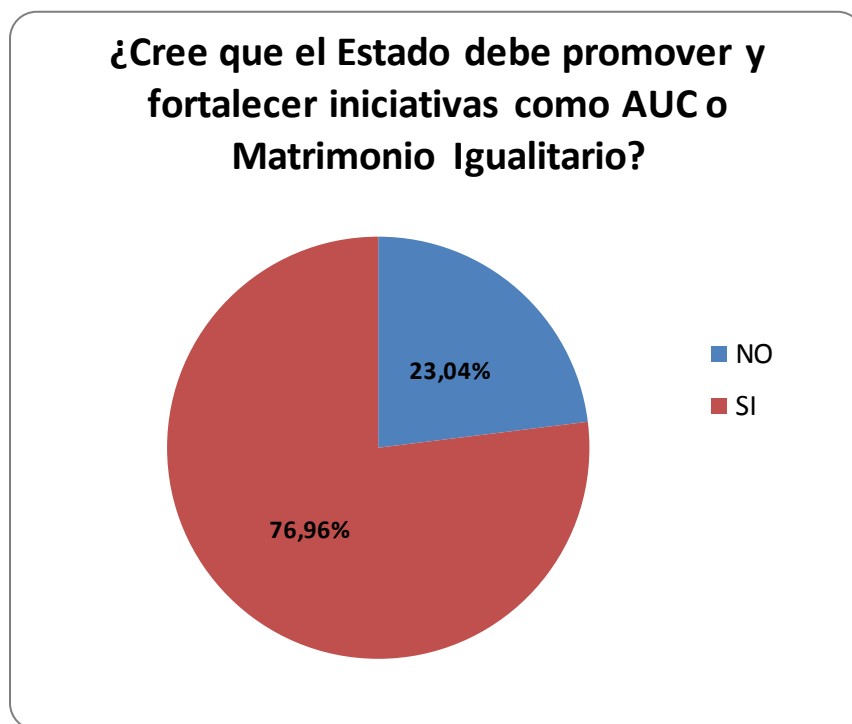
Sin perjuicio de estas cifras, en términos generales podemos concluir que en un porcentaje mayor la difusión de este acuerdo y de lo que implica ha tenido una buena recepción por parte de la ciudadanía, reconociendo el avance que el nuevo sistema implica.

4.4 ¿Considera que la ley de AUC es un avance en materia de inclusión para el país?



Como herramienta para fortalecer la inclusión, la opinión mayoritaria es que el AUC cumple esta función, expresada en un 82.20% (314 personas) de las preferencias. Sin embargo, un 17.80% (68 personas) de los encuestados indica que el AUC no representa mayores grados de inclusión.

4.5 ¿Cree usted que el Estado debe promover y fortalecer iniciativas como el AUC o el Matrimonio Igualitario?



Desde la perspectiva de la participación del Estado y la Administración, un 76.96% (293 personas) de los encuestados se declara a favor que el Estado promueva instancias como el AUC o el Matrimonio Igualitario. Como contrapartida, un 23.04% (89 personas) manifiesta que el Estado no debe impulsar este tipo de instituciones.

4.6 Si pudiera optar entre AUC y Matrimonio Igualitario (MI) ¿Cuál escogería?, ¿Por qué?

Esta pregunta fue respondida por 196 personas, con los siguientes resultados:

- Mayoritariamente los encuestados se inclinan por el Matrimonio Igualitario, con un 56% (110 personas) de las preferencias.
- Un 26% (51 personas) lo hace por el AUC. Sin perjuicio de lo anterior, quienes se manifiestan a favor del "MI", expresan aprobación por la implementación del AUC como un primer paso hacia el Matrimonio Igualitario.
- De los datos anteriores, es posible establecer que la mayor parte del universo de los consultados (196) están a favor de la regulación de nuevas formas de vinculación entre las personas, teniendo presente que un 82% (161 encuestados) de quienes respondieron el cuestionario aprueban al menos una de las dos figuras, desde la perspectiva de pareja y de familia.
- Como contrapartida, existe un 9% (18 personas) que rechaza terminantemente cualquiera de las dos opciones. Este rechazo esta dado en mayor medida por razones de índole religiosa, según lo expresado por ellos mismos en la consulta.
- Un 5% (10 personas) a su vez, aprueba la existencia de ambas figuras legales de forma paralela, mientras que un 4% (8 personas) no sabe, no responde o bien expresa posiciones distintas de las sometidas a la medición.
- Ahora bien, del conjunto de encuestados que se manifiesta a favor del MI, en su mayoría (46%, 90 personas) lo hacen porque consideran que esta figura reduce los niveles de discriminación y constituye una poderosa herramienta para potenciar la integración y la inclusión, tanto de familias heteroparentales que no han celebrado matrimonio, como para aquellas familias y parejas de diversa orientación sexual.
- Destaca también dentro de quienes aprueban el "MI", el hecho que esta figura legal regularía de manera concreta los derechos y obligaciones de quienes celebren este contrato. Apuntan las opiniones hacia la igualdad en derechos y obligaciones que produciría el acceso al "MI" para aquellas

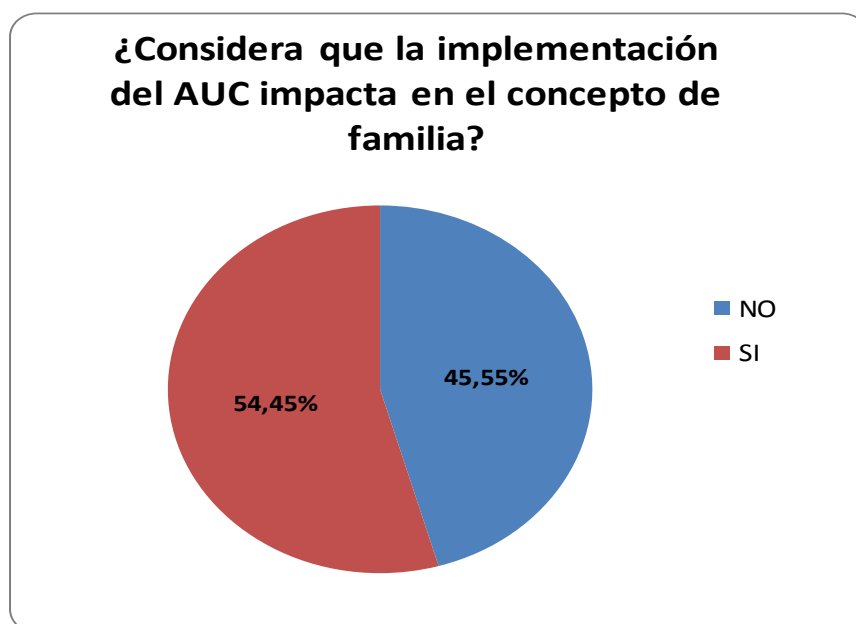
parejas y familias que por su composición hoy no pueden celebrar un matrimonio.

- También se expresa como razón de porque preferir el MI por sobre el AUC, el acceso a un vínculo de pareja o de familia formal, que permite regular situaciones de parentesco y de patrimonio.
- Otra variable detectada fue la re-definición del concepto de familia. Muchos de los encuestados señalan que a través del "MI" y del AUC será posible reformular el concepto de familia, ampliándolo para incluir estas nuevas formas de vinculación. Señalan como principales efectos la posibilidad de adoptar y el acceso a beneficios de carácter social, como la asignación familiar.
- En el caso del AUC, ha tenido una recepción positiva por parte de los consultados, quienes en un 26% (51 personas) se manifiestan a favor de este sistema versus el matrimonio igualitario.
- Al analizar las variables que determinan las razones por las cuales se prefiere esta figura por sobre el "MI", se destaca:
- La homologación de derechos y obligaciones de los contratantes, tanto entre ellos como entre quienes celebran AUC y matrimonio civil. Se considera un avance respecto a la regulación y reconocimiento de los derechos y de las obligaciones que adquieren quienes contratan, vistos como formas de protección de la familia y su patrimonio.
- También destaca la ampliación del concepto de familia, comprendiéndola no solo como un activo exclusivo de quienes celebran matrimonio civil, sino que también de aquellas parejas que comparten años de vida juntos, sean de distinto sexo o del mismo.
- En concordancia con los puntos anteriores, se valora positivamente el carácter formalizador del vínculo que une a los contrayentes que proporciona el AUC, al tener que realizarse a través de un procedimiento reglamentado, con requisitos, documentos y plazos asociados y además al quedar estampado en un registro, que permite obtener certificación de este hecho esencial.
- Otra variable importante es la valoración que hacen los usuarios respecto al AUC como instancia de inclusión, integración y no discriminación, al

otorgarle a aquellas personas que no pueden o no quieren contraer matrimonio civil, tal como hoy está regulado, la posibilidad de que su situación sea reconocida y que se les valore como sujetos de derecho.

- Se detecta también un cierto número de consultados (16 personas, 8%) que expresan otras razones para preferir el AUC por sobre el MI, las cuales van desde motivos religiosos hasta consideraciones de carácter procedimental, indicando que el AUC se caracteriza por ser un procedimiento más ágil, más sencillo de realizar, menos burocrático y con mayores márgenes de flexibilidad a la hora de revertir el contrato una vez celebrado.

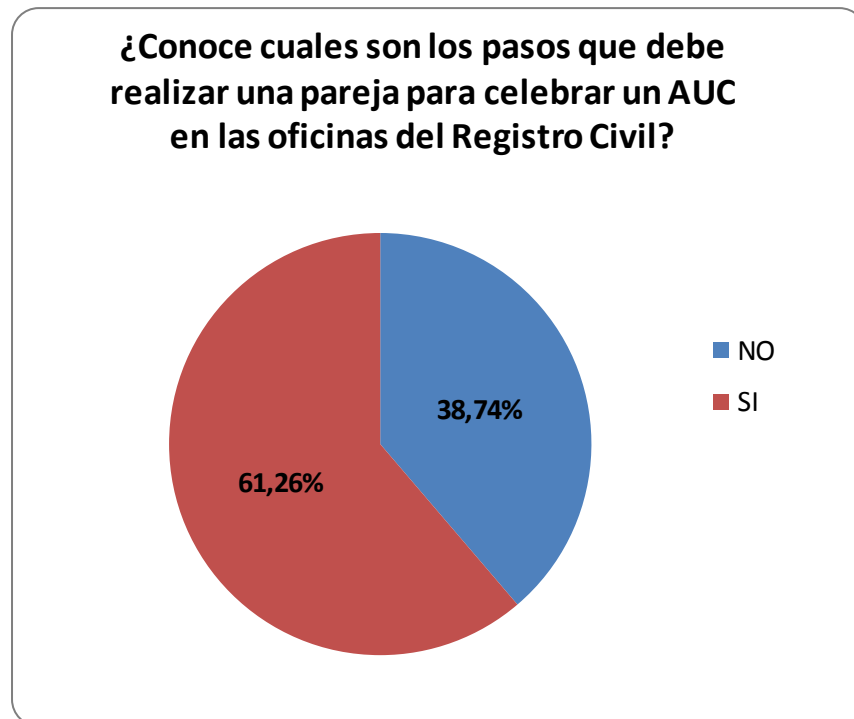
4.7 ¿Considera usted que la implementación del AUC impacta en el concepto de familia?



Teniendo presente el actual concepto de familia que predomina en Chile, la opinión a este respecto, en términos del impacto que tendría el AUC, marca una tendencia a si tener efecto, expresado en un 54.45% (208 personas) de las respuestas en este sentido.

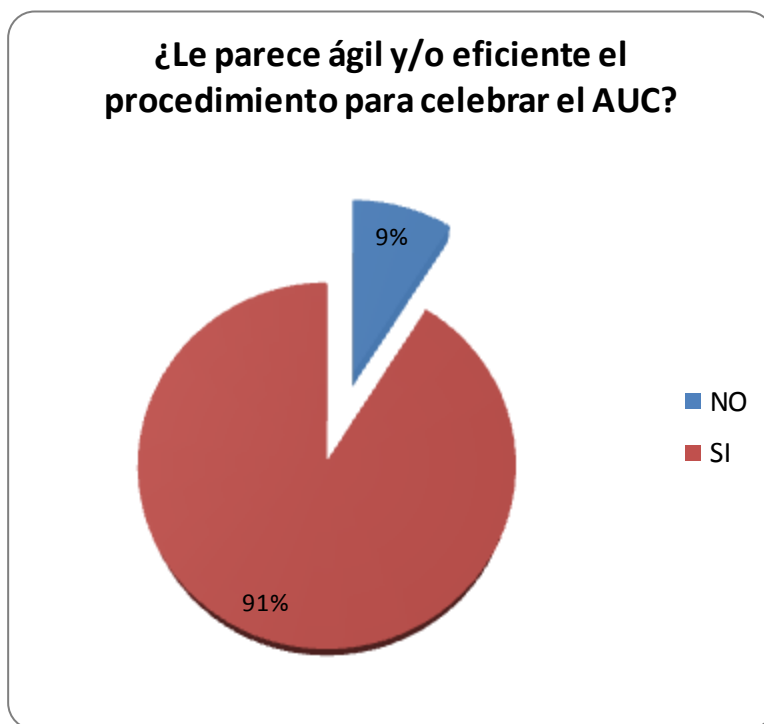
Cabe destacar que, por el contrario, un 45.55% (174 personas) considera que la implementación del AUC no tendrá efectos sobre lo que hoy se entiende como “Familia”.

4.8 ¿Conoce cuáles son los pasos que debe realizar una pareja para celebrar AUC en las oficinas del Registro Civil?



Respecto al procedimiento de celebración del AUC, un 61.26% (234 personas) de los encuestados expresa conocer las etapas y condiciones asociadas al trámite. Sin embargo, un 38.74% (148 personas) indica no conocer los pasos requeridos para completar el proceso.

4.9 ¿Le parece ágil y/o eficiente el procedimiento para celebrar el AUC?



Respecto a la calidad del proceso de celebración, desde la perspectiva de la eficiencia y la celeridad del trámite, la opinión mayoritaria de los encuestados es positiva, pues un 91% (348 personas) de ellos reconoce el procedimiento como ágil y/o eficiente. Por su parte, un 9% (34 personas) de quienes respondieron la encuesta señala que el proceso carece de estas cualidades.

5. Conclusiones

Del análisis de los datos aportados por la consulta, es posible establecer que las usuarias(os) que responden corresponden, en su mayoría a personas de entre 18 y 45 años, chilenos, heterosexuales, no pertenecientes a pueblos originarios y con un leve predominio del género masculino por sobre el femenino.

Es posible concluir también que las personas que responden el cuestionario en general, conocen el Acuerdo de Unión Civil, sus elementos básicos, requisitos y procesos asociados.

Se establece que la principal fuente de información corresponde a Internet, seguida de la Televisión.

La entrada en vigencia e implementación del nuevo proceso es aprobada mayoritariamente por la ciudadanía, sin perjuicio de un segmento de la población que manifiesta aprehensiones y reparos, tanto de forma como de fondo respecto a la creación de instituciones como esta.

Además, se reconoce al Estado como actor principal en el diseño, implementación y evaluación de este tipo de instancias. Las(os) usuarias(os) reconocen que el Estado y la Administración deben promover estos cambios.

Desde el punto de vista institucional, las(os) usuarias(os) evalúan positivamente la gestión realizada por el Servicio en la puesta en marcha del AUC, en términos de la calidad de la información, celeridad de los procedimientos y acceso al producto.

Respecto al Matrimonio Igualitario ("MI"), la valoración ciudadana sobre una futura implementación es positiva. Las(os) usuarias(os) se manifiestan en su mayoría a favor de la creación del Matrimonio Igualitario. Se valora y reconoce el AUC como un paso necesario para llegar al "Matrimonio Igualitario".